

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MUNISAGA  
C.P. N° 126211920  
ONDESSE  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, VIERNES 18 DE FEBRERO DE 2022

26.613

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Gobierno  
**Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO**  
Ministra de Educación  
**Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
**Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
**C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**C.P.N. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO Nº. 1501 – MOSP – 2021**

**SAN JUAN, 20 OCT. 2021**

**VISTO:**

El Expediente Nº 500-001021-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Sergio Mauricio Uñac.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias y Municipios adherentes al mismo. En tal entendimiento y por la Resolución Nº 59 del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP); modificada mediante Resolución Nº 206 de fecha 11 de junio de 2021 (RESOL-2021-206-APN-MOP), agregadas como ANEXO I al Convenio, se ha instituido el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de San Juan, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II identificado como IF-2021- 61977475-APN-DGD#MOP que forma parte integrante del presente y que se estima en la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 267.750.000), se hará con aportes del MINISTERIO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente.

Que, LA PROVINCIA deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma <https://ppo.obraspublicasgob.ar>, o la que en un futuro la reemplace.



Que a través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el cien por ciento (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA.

Que el programa también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de LA PROVINCIA, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

Que LA PROVINCIA se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

Que, para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II identificado como IF-2021-61977475-APN-DGD#MOP.

Que por tal motivo, se ratifican en las presentes actuaciones los Convenios Específicos para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil en los siguientes Departamentos de la Provincia de San Juan: Valle Fértil – Angaco – Calingasta y 25 de Mayo" celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas, en adelante LA SECRETARÍA, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino.

Que a los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, LA PROVINCIA deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por EL MINISTERIO.

Que LA PROVINCIA se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, la que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I en cada Convenio Específico de cada Departamento antes mencionados.

Que la autoridad competente transferirá los fondos correspondientes establecidos en cada Convenio Específico, a una cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Sr. Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia de San Juan "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Señor Ministro Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Sergio Mauricio Uñac, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se ratifican los Convenios Específicos y sus Anexos I y II, para la ejecución del proyecto "Centro de Desarrollo Infantil" en los siguientes Departamentos de la Provincia de San Juan: Valle Fértil – Angaco – Calingasta y 25 de Mayo" celebrados entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, representado por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada el Sr. Ministro de Obras Públicas Ing. Julio Ortiz Andino, los que forman parte integrante del presente Decreto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1501 – MOSP – 2021

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150° Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 OCT. 2021

  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1518 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 22 OCT. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000963-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo – Régimen Especial de Créditos, suscripta el día 06 del mes de julio de 2021, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía representada en este acto por el Sr. Secretario Norman Darío Martínez, por una parte, la Empresa ENERGÍA SAN JUAN SA representada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Horacio Carlos Cristiani; por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino y por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad – EPRE, representado en este acto, por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, conforme Decreto Provincial N° 1.817 de fecha 30/12/2020, actuando simultáneamente como responsables políticos y regulatorios del cumplimiento del destino asignado a los créditos reconocidos y del pago de la facturación corriente futura a la COMPANÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA – CAMMESA, y/o al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA – MEN, y conjuntamente con la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la DISTRIBUIDORA.

Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional diversas facultades en los términos del Artículo 76 de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 5° de la referida ley, facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal por ciento ochenta (180) días, e invitó a las provincias a adherir a estas políticas de mantenimiento de los cuadros tarifarios y renegociación o revisión de carácter extraordinario de las tarifas de las jurisdicciones provinciales.

Que mediante el Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020, se dispuso que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrían disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a las usuarias y/o usuarios alcanzadas y/o alcanzados por dicha medida, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas y cuyos vencimientos hubieran operado a partir del 1° de marzo de 2020.

Que el Decreto N° 543 de fecha 18 de junio de 2020 prorrogó el plazo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 27.541 desde su vencimiento, y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos, introduciendo a la vez, una modificación al Decreto N° 311/20, estableciendo la abstención de suspensión o corte, en caso de mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

Que el Decreto N° 756 de fecha 20 de septiembre de 2020 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 todos los plazos del Decreto N° 311/20, y mediante su Artículo 1° sustituyó el primer párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 311/20, estableciendo que las empresas prestadoras de los servicios detallados no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios indicados en el Artículo 3° del Decreto N° 311/20, en caso de mora o falta de pago de hasta siete (7) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020, quedado comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

Que la grave situación económica que está atravesando el país desde el año 2018, que derivó en la Ley N° 27.541, se agudizó por los efectos de la pandemia mundial del COVID-19, derivando en la implementación de una batería de políticas públicas por parte del Gobierno Nacional para asistir a diferentes sectores en este momento crítico.



Que, en dicho contexto, se produjo a partir del mes de marzo de 2020 un incremento de la morosidad de los pagos de la facturación emitida por CAMESA, en su calidad de administradora del MEM, por parte de las Distribuidoras de Energía Eléctrica.

Que el Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 estableció un régimen especial de regularizaciones de las obligaciones de pago de las Distribuidoras de Energía Eléctrica con CAMESA y/o con el MEM por las deudas por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la Secretaría de Energía en su calidad de Autoridad de Aplicación.

Que dicha norma establece además un RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS para aquellas distribuidoras, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica, cualquiera sea su organización jurídica, que al 30 de septiembre de 2020 no tengan deuda o su nivel de deuda sea considerada dentro de los valores razonables con CAMESA y/o con el MEM.

Que, en dicho marco, a través de la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, se aprobó el RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS.

Que la Resolución N° 371 de fecha 28 de abril de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía precisó el mecanismo de asignación de los créditos a cada Agente Distribuidor, estableciendo que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RÉGIMEN ESPECIAL DE CRÉDITOS, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía, implicará un reconocimiento de un monto máximo equivalente a cinco (5) facturas medias mensuales del Agente Distribuidor en el año 2020, de conformidad a lo establecido en el Anexo II de la mencionada resolución, además, dispuso que los Acuerdos a suscribirse deberán contar con garantías suficientes para su cumplimiento, como así también con el respaldo del Poder Concedente de cada Agente Distribuidor, quien debe contemplar los recursos necesarios para afrontar los pagos de energía eléctrica, la potencia y los demás cargos del MEM en tiempo y forma, sin perjudicar la cadena de pagos y actuando como garante del cumplimiento del ACTA ACUERDO y del pago de la facturación corriente futura de la DISTRIBUIDORA.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía establece que el ACTA ACUERDO debe tratar la totalidad de la deuda comprendida en caso de corresponder y las obligaciones a las que quedará sujeta la DISTRIBUIDORA, debiendo ser notificada a CAMESA, con el objetivo de que se realicen las gestiones y/o ajustes que correspondan en las Transacciones Económicas con relación a las deudas que hayan sido adheridas al Régimen y los créditos que se reconozcan.

Que la Secretaría de Energía reconoce a la DISTRIBUIDORA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 27.591, en el Artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía y en el Artículo 6° de la Resolución N° 371/21 de la Secretaría de Energía, un crédito de pesos dos mil ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta y dos mil veinticinco (\$ 2.193.752.025) equivalente a cinco (5) veces la factura media mensual del año 2020 de la DISTRIBUIDORA.

Que a los fines de la instrumentación de los créditos, por un plazo de dieciocho (18) meses desde la suscripción del ACTA ACUERDO o hasta la utilización de la totalidad de los créditos reconocidos, lo que ocurra primero, la DISTRIBUIDORA abonará a CAMESA el setenta por ciento (70%) de la factura corriente por las transacciones de potencia y energía en el MEM, debiendo la DISTRIBUIDORA integrar el treinta por ciento (30%) remanente de la factura corriente de CAMESA al FONDO DE CONTENCIÓN TARIFARIA establecido por la Ley N° 739-A de la Provincia de San Juan, y al FONDO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO (FONDO PIEDE) establecido por la Ley N° 863-A de la Provincia de San Juan, según los destinos que se definirán a continuación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1518 – MOSP – 2021

Que la DISTRIBUIDORA, con el acuerdo del PODER CONCEDENTE y del ENTE REGULADOR, acepta aplicar los créditos reconocidos, a los siguientes objetivos mencionados en la Cláusula Segunda.

Que la falta de pago en término de la facturación corriente total de parte de la DISTRIBUIDORA por sus compras de energía, potencia y/o por cualquier otro concepto en el MEM, implicará que, ante la persistencia del incumplimiento y en el plazo de diez (10) días hábiles de intimada fehacientemente la DISTRIBUIDORA por CAMESA, ésta última informará dicha situación a la Secretaría de Energía, quien de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía, a su exclusiva discreción podrá disponer la caducidad del ACTA ACUERDO, con la consecuente pérdida de los beneficios reconocidos en la mencionada resolución y sus complementarias, así como la confección de una nueva liquidación de la deuda por parte de CAMESA con los recargos e intereses que surjan a partir de los procedimientos que correspondan.

Que el PODER CONCEDENTE manifiesta que realizará las gestiones necesarias para que el ENTE REGULADOR, con potestad sobre la DISTRIBUIDORA, audite el cumplimiento del ACTA ACUERDO e informe mensualmente el avance de su implementación a la Secretaría de Energía, quien tendrá la facultad, en caso que la DISTRIBUIDORA no subsane la eventual omisión de pago, de declarar la caducidad del ACTA ACUERDO, a partir de la fecha de detección del incumplimiento.

Que el PODER CONCEDENTE, en tanto titular del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y responsable político del cumplimiento del ACTA ACUERDO, asume conjuntamente con el ENTE REGULADOR, el compromiso de otorgar los ingresos tarifarios suficientes que permitan a la DISTRIBUIDORA afrontar los costos del servicio, y la energía eléctrica, potencia y demás cargos del MEM en tiempo y forma, de conformidad con los principios tarifarios establecidos en la Ley N° 24.065 que regula Régimen de la Energía Eléctrica, y en la Ley N° 524-A de la Provincia de San Juan sobre el Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y la creación del Ente Provincial regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), sus concordantes y modificatorias.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

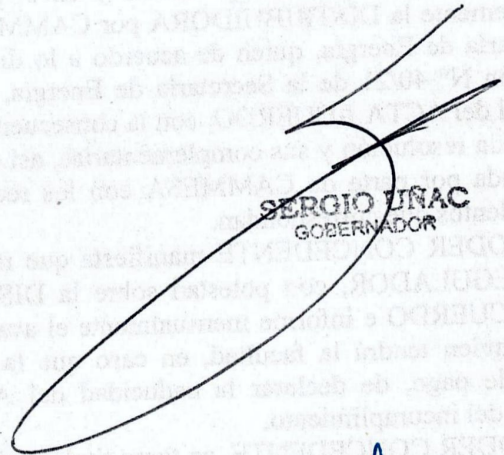
**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el del Acta Acuerdo – Régimen Especial de Créditos, suscripta el día 06 del mes de julio de 2021, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía representada en este acto por el Sr. Secretario Norman Darío Martínez, por una parte, la Empresa ENERGÍA SAN JUAN SA representada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Horacio Carlos Cristiani; por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortíz Andino y por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad – EPRE, representado en este acto, por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Oscar Antonio Trad Ranea, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150º Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO URAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 OCT. 2021



**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

S A N J U A N

DECRETO N° 1655 -MSP-2021

SAN JUAN, 08 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 813-8823-2.017, registro de la Dirección de Obra Social ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, la Sra. Olga Gladys Buscarini Afiliada Directa de la Dirección de Obra Social bajo Carnet N° 03.681.506/060, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 01186-I de fecha 13 de Febrero de 2019.

Que el acto administrativo recurrido, hace lugar a la solicitud de reintegro de prácticas efectuadas en el Hospital Español de Mendoza peticionada por la Sra. Buscarini en el 80% de los gastos detallados en Art. 2° de dicha resolución.

Que el recurrente fue notificado de la norma legal recurrida el día 26 de Febrero del 2019 y el Recurso de Alzada fue presentado en fecha 12 de Marzo del 2019, por lo tanto el Recurso se interpuso en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Decreto N° 00655-G-73, reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 135-A, y el cual fue rechazado por la Resolución N° 05454-I, de fecha 26 de Julio de 2019, siendo notificada el día 15 de Agosto de 2019 a la recurrente.

Que la Sra. Olga Gladys Buscarini amplía los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en tiempo y forma de ley al que se debe dar tratamiento como Recurso de Alzada por ser la Dirección de Obra Social un organismo descentralizado.

Que la recurrente se agravia que por medio de la Resolución que se ataca, hubo una total falta de tratamiento del reclamo formulado en relación al reintegro de las facturas BOOO2-00010256 por Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$101.640,00.-) y Factura 0000052 por Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00.-) derivadas de la cirugía de Cifoplastia con Balón. Expresa que no se explotó en dicho reclamo al plantear la reconsideración por considerar que se trataba de una mera omisión del tema en la Resolución N° 01186-I-2019, como tampoco se sustentaron motivos para denegar el reintegro de los rubros citados.

Que Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social se expide expresando que solo corresponde el pago parcial de lo requerido fundado en el Art. 15° del Decreto Acuerdo N° 0037/80 que establece: "El organismo de aplicación no reconocerá prestaciones que se otorguen en la provincia ni se hará reintegros por servicios no derivados", desprendiéndose que no existió compulsu alguna de las actuaciones ya que la Gerencia Médica expresa que la práctica no se realiza en nuestra provincia y que se encuentra glosada en autos la Carta de Derivación.

Que le fue requerida documentación por parte de la Dirección de Obra Social, la cual fue cumplimentada por su parte y que al tiempo de resolver dicha documentación agregada no fue objeto de evaluación resolviéndose el reintegro solamente de los gastos de los ítems discriminados en la Resolución N° 01186-I-19.

Que también expresa la recurrente que no hay ningún dictamen médico que hable de lo que se reclama en cuanto a presupuesto, factura y recibo de pago de los materiales empleados en la cirugía y que en la Resolución no se mencionan, aduciendo que dicho material fue utilizado en la cirugía según requerimiento evaluados por el Dr. Flores.

Que el tema central del reclamo es el monto del reintegro dado que la aplicación del Resolución N° 7643-I-2016 determina solo el pago del ochenta por ciento (80%) de los mismos, siendo dicha resolución violatoria de la Ley de Obras Sociales de la Nación N° 23.660 y sus modificatorias, expresando que la Dirección de Obra Social está obligada a aplicar el Plan Médico Obligatorio (PMO) que establece la obligatoriedad del pago del cien por ciento(100%) de su cobertura ya que en caso contrario se viola la legislación nacional invocada.



Que en conclusión la recurrente reclama el reintegro total de los gastos (100%) de todas las facturas más sus intereses.

Que obra Carta de Derivación emitida por la Dirección de Obra Social para O.S.E.P.de la provincia de Mendoza a nombre de la Sra. Buscarini Gladys N° 03.681.506 con fecha de emisión 27 de septiembre de 2017 con validez hasta el 27 de Octubre de 2017, por la patología fractura Aplastamiento Vertebral L1-L2 Cifoplastia con Balón.

Que al respecto el Art 15°, 3° párrafo del Decreto Acuerdo N° 0037-BS-1980 reglamentario de la Ley 216-Q establece: "...El organismo de aplicación no reconocerá, prestaciones que se otorguen fuera de la provincia, ni hará reintegros por servicios no derivados, y que hayan sido utilizados por determinación, negligencia o desconocimiento del afiliado..."

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo citado ut-supra se dicta la Resolución N° 1558-P-1985 por la que reglamenta el servicio de reconocimiento de Gastos fuera de la provincia, disponiendo que: "Todo afiliado de la Dirección de Obra Social que reciba las siguientes prestaciones en servicios convenidos o no fuera de la provincia, deberá ser derivado previamente por la Entidad, debiendo en todos los casos solicitar Carta de Derivación correspondiente. La misma será presentada al momento de solicitar el reconocimiento. La falta de cumplimiento de estos requisitos, no dará derecho al reconocimiento solicitado"

Que la recurrente cumple con la normativa aplicable vigente ya que si cuenta con la respectiva Carta de Derivación de la DOS.

Que es preciso mencionar las facturas adjuntas en las presentes actuaciones, ya que el importe del reintegro de las mismas es el punto de discusión del presente recurso de Alzada a saber: Factura N° 00000039 de fecha 27 de Septiembre de 2017 por un importe de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.-) en concepto de Honorarios por prestación anestesiológica, Presupuestos varios relativos a la cirugía mencionada. Asimismo se encuentra agregada copia del Compromiso de Pago de los Copagos para los Afiliados Derivados y en Tránsito firmado por la Sra. Buscarini Olga, mediante el cual se notifica a la mencionada que se encuentra en vigencia lo establecido en la Resolución N° 4643-I, del 01/11/2016 Art. 2°" La cobertura fijada para cuando el afiliado es atendido fuera de la provincia 'se regirá según los siguientes criterios: Afiliados Derivados por imposibilidad de atención en la provincia de San Juan la cobertura será del 80% del valor convenido por la Entidad prestadora. Afiliados derivados a una Entidad No Convenida la cobertura será del 80% del determinado por la Entidad No Convenida". Por lo que se advierte que la Sra. Buscarini al firmar dicho compromiso de pago consintió formalmente que la cobertura de los gastos médicos derivados de su cirugía realizada fuera de la provincia (Mendoza) serán cubiertos por la Obra Social Provincia en un 80% y no en el 100% que la recurrente reclama, ya que se reputa conocido por ella la Resolución N° 4643-I-2016.

Que obra Factura N° 001900002357, de fecha 28 de Septiembre de 2017 del Hospital Español de Mendoza por un importe de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro centavos (\$ 19.474,44), en concepto de total de internaciones.

Que obra Factura Electrónica N° B0002-00010256, de fecha 05 de Diciembre de 2017 y Recibo N° 0001-00023025 de fecha 30 de Noviembre de 2017 de CROSMED S.A., por un importe de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 101.640,00.-) sin especificar el concepto de los mismos.

Que obra Factura N° 00000186 de fecha 30 de Noviembre de 2017 emitida por los Dres. Guillermo Nicolás Estefan y Valentín Estefan Sociedad de Hecho, por un importe de Pesos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con Setenta y Seis (\$56.453,76.-), en concepto de Cirugía de Columna.

Que Gerencia Médica, determina que corresponde acceder al reintegro del 80% de los gastos incurridos, considerando que la practica Cifoplastia con Balón no se realiza en nuestra provincia y la afiliada fue intervenida quirúrgicamente el día 27 de Septiembre de 2017.

Que al respecto la norma legal aplicable para los reintegros de gastos por servicios médicos asistenciales fuera de la provincia exige al afiliado, la presentación de la solicitud de reconocimiento de gasto fuera de la provincia, acompañada de la Carta de Derivación otorgada por la Dirección de Obra Social, Certificado Médico donde conste la atención recibida y comprobante de pago. Debiendo iniciar el trámite ante la Dirección de Obra Social dentro de los

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

S A N J U A N

noventa días de la fecha de la prescripción, no procediendo el Reconocimiento presentado fuera del plazo establecido.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se desprende que la recurrente ha dado cabal cumplimiento con lo exigido por la normativa legal descripta anteriormente.

Asimismo el Art. 3 de la Resolución N° 1558-P-85 establece: “ El afiliado deberá iniciar el trámite ante la DOS para solicitar cualquier reconocimiento dentro de los noventa días de la fecha de la prescripción, no procediendo el reconocimiento efectuado fuera del dicho término”

Que al respecto surge a todas luces que la recurrente inició trámite de reintegro de gastos dentro del plazo mencionado, que si bien no es objeto de discusión es dable dejar establecido que la presentación del reintegro fue hecha en tiempo y forma de ley por la recurrente.

Que obra Cédula de Notificación Administrativa a la Sra. Buscarini por lo cual se le pone en conocimiento de que Gerencia Médica para proceder al reconocimiento de Insumos es necesario presentar el Certificado de Implante y Stickers, excepto que exista fundamentación médica que explique que dicho insumo no posee Stickers.

Que ante dicho requerimiento la Sra. Buscarini agrega documentación solicitada en copia simple.

A raíz de ello la Auditoría Médica de la Dirección de Obra Social informa que corresponde el ochenta por ciento (80%) del reintegro por facturas de fs. 15 en concepto de honorarios de anestesia, fs. 35 en concepto de internación y fs.38 en concepto de honorarios médicos por un total de Pesos Ochenta Mil Novecientos Veintiocho con Veinte centavos (\$ 80.928,20.-). En consecuencia se emitió Resolución N° 01186-I-2019 de la Dirección de Obra Social quedando notificada la recurrente en fecha 26 de Diciembre de 2019 haciéndolo en su representación el Dr. Alberto Enrique Del Carril quien se encuentra facultado para ello.

Que contra la resolución emitida ut-supra la recurrente interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, mediante el cual solicita el reintegro total de todos los gastos con más sus intereses solicitando se le reconozca el pago de Factura Electrónica y Recibo de Pago por el monto de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 101.640,00.-) emitidos por CROSMED S.A y Factura de fecha 28 de Septiembre de 2017 por un importe de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00.-).

Que la Resolución N° 05454-I, de fecha 26 de Julio de 2019 rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que los elementos adquiridos a través del pago de dichas facturas fueron utilizados en la cirugía respectiva realizada dentro el periodo de la Carta de Derivación (27/09/2017 y 28/09/2017), siendo indistinto la fecha en que fueron abonadas las facturas máxime si se tiene en cuenta que dichos gastos deben ser soportados por los afiliados y esperar su reintegro cuando la Dirección de Obra Social lo autorice, habiendo dado cumplimiento la recurrente al Art. 3° de la Resolución N°1558-P-85.

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud Pública concluye a su criterio y entender que la recurrente Sra. Buscarini ha cumplimentado con lo previsto en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 0037-BS-1980 al establecer: “los afiliados están obligados a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 216-Q, a las disposiciones vigentes y a las que en el futuro se dicten”.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar en forma parcial al Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente contra la Resolución N° 01186-I, de fecha 13 de Febrero de 2019, debiendo incluir el reintegro del 80%, y no del 100% de los gastos de la Factura N° B0002-00010256 y Recibo de Pago N° 0001-00023025 por un importe de Pesos Ciento Un Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 101.640,00.-) emitida por CROSMED S.A. y Factura N° 0000052 por un importe de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700,00.-) por honorarios de consultas médicas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

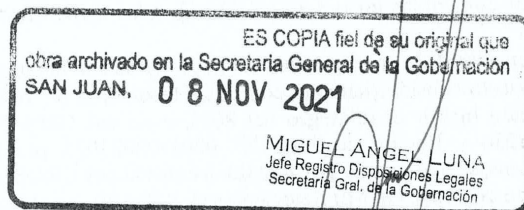
**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Olga Gladys Buscarini, Afiliada Directa de la Dirección de Obra Social bajo Carnet N° 03.681.506/060, contra Resolución N° 01186-I, de fecha 13 de Febrero de 2019, ordenando a liquidar el reintegro del ochenta por ciento (80%) de los gastos de los gastos de la factura N° B0002-00010256 y recibo de pago N° 0001-00023025 y factura 0000052, de conformidad a los considerados del presente y normativa vigente. Detalles que se especifican más adelante

<u>Tipo de Factura</u>	<u>N°</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
Factura B	00002357	\$19.474,44	Hospital Español
Factura B	00023025	\$101.640.00	Crosmed Insumos
Factura B	000186	\$56.453,76	Guillermo y Valentín Estefan

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1740 | -MSP- 2021

SAN JUAN, 19 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 800-002955-2012 registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tramita Recurso de Alzada interpuesto por la agente Patricia Olivera de Corado, dependiente de la Dirección de Obra Social de la Provincia contra las Resoluciones N° 2698-I-2013, N° 3689-I-2013, N° 3128-I-2014 por las cuales se le impusieron sanciones y descuentos de haberes.

Que la agente se encontraba con licencia médica por largo tratamiento de la salud, Artículo 16 de la Ley N° 536-A desde el 22 de noviembre de 2011, con renovación cada 30 días. El 10 de abril de 2012 se otorgó Carta Médica N° 8679, serie C con vigencia por 30 días corridos, cuando el día 12 de abril de 2012 se realiza visita médica, constatándose que no se encontraba en su domicilio, por parte de la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos, razón por la cual se produce el levantamiento de la carta médica.

Que teniendo conocimiento de la visita domiciliaria, la agente realiza el descargo consecuente, expresando que el día 12 de abril de 2012 se produjo el fallecimiento de su madre lo que acredita con certificado de defunción, informe estadístico de defunción y Partida de Defunción Tomo 176, Acta 215, Año 2012. No obstante ello, no fue notificada fehacientemente del levantamiento de la carta médica, tampoco fue intimada a presentarse a trabajar, ni recibió alta médica que resulta de la evaluación de su estado de salud y constituye la única medida que habilita retomar las funciones habituales estando con licencia de largo tratamiento de la salud.

Que la Dirección de Obra Social emite la Resolución N° 2698-I-2013, otorga 5 días de licencia por fallecimiento de familiar consanguíneo de 1° grado, correspondiendo a los días 12, 13, 16, 17 y 18 de abril de 2012 según el Artículo 26, inciso 3) de la Ley de Licencias N° 536-A. Esta medida se adopta tergiversando la aplicación de la ley de Licencias puesto que, la licencia por largo tratamiento de la salud no admite suspensiones ni interrupciones por aplicación de licencias de otra naturaleza.

Que además aplica sanciones por las presuntas inasistencias injustificadas de los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de abril de 2012 y 2, 3, 4 y 7 de mayo de 2012 siendo tales: llamado de atención, apercibimiento, suspensiones por un total de 40 (cuarenta) días, postergación en el ascenso y prevención de baja y agrega que, una vez efectuado el descuento de haberes debe intervenir Departamento Jurídico del organismo para que indique pasos a seguir respecto de los días 8 y 9 de mayo de 2012.

Que la aplicación simultánea de sanciones de distinta naturaleza tiene por consecuencia que disipen su objetivo ya que el llamado de atención y el apercibimiento son de carácter preventivo y anticipan la aplicación de medidas correctivas de continuar la conducta reprochable.

Que asimismo, la Ley N° 142-A establece en sus Artículos 71 y 72 que el Jefe de la Repartición puede aplicar sin sumario administrativo las sanciones de llamado de atención, apercibimiento y hasta 10 (diez) días de suspensión y que la suspensión mayor de 10 (diez) días y hasta 31 (treinta y uno) y postergación en el ascenso no pueden aplicarse sin previo sumario administrativo, ordenado e instruido por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y la reglamentación. Por ello el acto administrativo también vulnera esta normativa.

Que la Resolución N° 2698-I-2013 no incluye el marco legal en que se sustenta, es decir el derecho aplicable en clara infracción a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 135-A que en su Artículo 7° vigente al momento del dictado del acto, establece como requisito esencial la causa, integrada por los hechos y antecedentes y el derecho aplicable en que se respalda la decisión adoptada.

Que lo manifestado respecto de la Resolución N° 2698-I del 15 de mayo de 2013, nos permite concluir que es contraria a las normas legales de aplicación y por ello debe ser revocada en los términos del Artículo 29 de la Ley N° 1995-A, actual Ley de Procedimiento Administrativo que,



dispone que el incumplimiento total o parcial de los requisitos o elementos constitutivos, expresos o implícitamente exigidos por el ordenamiento jurídico, constituye un vicio del acto administrativo que acarrea su nulidad o anulabilidad, según su gravedad. El acto administrativo viciado de nulidad se considera irregular. Y el Artículo 36 que, al ocuparse de la revocación por razones de ilegitimidad en lo pertinente, expresamente dispone que el acto administrativo irregular debe ser revocado o sustituido por la Administración, de oficio o a pedido de parte, por razones de ilegitimidad.

Que posteriormente la Dirección de Obra Social dicta la Resolución N° 3689-I-2013 ratificando la anterior y aclara que el descuento de haberes alcanza la cantidad de 52 (cincuenta y dos) días equivalentes a 12 (doce) días de inasistencias injustificadas y 40 (cuarenta) días de suspensión. Autoriza que el descuento se realice en la cantidad de 20 (veinte) días mensuales hasta completar la cantidad de 52 (cincuenta y dos) días.

Que como consecuencia de la presentación impugnatoria efectuada por la agente afectada se emite la Resolución N° 3128-I-2014 que decide la devolución de los montos descontados y postergando su descuento, por encontrarse amparada por Tutela Sindical ya que había resultado elegida Delegada gremial del Sindicato de Empleados Públicos. Además ordena la instrucción de Sumario Administrativo del que no hay ningún antecedente.

Que interviene la Contaduría General de la Provincia y efectúa Observación Legal al Artículo 1° de la Resolución N° 3128-I-2014, a través de la Resolución N° 039-CGP-2014, objetando el reintegro pues considera que la Tutela Sindical solo abarca el periodo de suspensión (40 días) y consecuentemente el descuento de esos días, en razón de ello procede el reintegro del monto resultante de los 40 (cuarenta) días de suspensión y excluye los 12 (doce) días de inasistencias injustificadas. Que correspondiendo la revocación por razones de ilegitimidad del acto objeto de Observación Legal, deviene en abstracto su tratamiento.

Que la agente Patricia Olivera de Corado fue elegida Delegada del Sindicato de Empleados Públicos y al momento del dictado de la Resolución N° 2698-I-2013 se encontraba amparada por Tutela Sindical. Esta situación era conocida por la Dirección de Obra Social pues fue notificada oportunamente pero sin mediar acción judicial alguna de levantamiento de la tutela, en clara violación de las normas protectivas.

Que la Dirección de Obra Social dicta la Resolución N° 5682-I-2015 del 6 de agosto de 2015 rechazando los Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 2698-I-2013 y la Resolución N° 3689-I-2013.

Que posteriormente emite la Resolución N° 00780-I-2021 del 2 de febrero de 2021 haciendo lugar al reintegro de haberes descontados por los días 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 de abril de 2012 y 2,3,4,y 7 de mayo de 2012. Siendo cuestionado por la Contaduría General de la Provincia, en base a la subsistencia de la Resolución N° 039-CGP-2013.

Que la agente Patricia Olivera de Corado en innumerables oportunidades cuestionó las decisiones adoptadas por la Dirección de Obra Social sin obtener resolución definitiva a sus planteos.

Que en transgresión de las normas de procedimiento Ley 135-A, Decreto Reglamentario N° 655-1973 A y la actual Ley N° 1995-A y su Decreto Reglamentario N° 7-2021 A, se iniciaron multiplicidad de expedientes y oficios vinculados a la misma cuestión constituyendo una práctica anómala y un desgaste administrativo que impactó en el normal desarrollo del procedimiento y en la adecuada resolución de las cuestiones planteadas. Notorio es que, como consecuencia de la diversidad de gestiones sin respetar el orden cronológico en que fueron efectuadas, ante distintos organismos, con remisiones inconsecuentes y sin decisiones definitivas, desoyendo las argumentaciones de la interesada, no valorando adecuadamente los motivos de ausencia del domicilio al momento de la visita médica, sin sustanciar los recursos en adecuada forma, se generó una trama que impidió a la Administración actuar con la celeridad, sencillez y eficacia que es manda legal y en pos de restituir la juridicidad es necesario emitir la presente norma. Que después

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1740 | -MSF-2021

de 9 años de tramitación sin que se obtenga una resolución definitiva se impone la necesidad de encauzarlo en el marco de los principios de juridicidad, buena administración, tutela administrativa efectiva, celeridad, economía y eficacia recogidos en el Artículo 2° de la Ley N° 1995-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se hace lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la agente Patricia Olivera de Corado de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan, revocando por razones de ilegitimidad las Resoluciones N°2698-I-2013, N°3689-I-2013, N°3128-I-2014 y N° 00780-I-2021 de la Dirección de Obra Social de la Provincia, de conformidad a los Considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la Resolución N° 039-CGP-2014 de la Contaduría General de la Provincia deviene en abstracto por la revocación del acto administrativo observado.

**ARTÍCULO 3°.-** Se justifican las inasistencias acaecidas como consecuencia del levantamiento de la carta médica N°8679, serie C, de fecha 10 de abril de 2012, entre el 12 de abril de 2012 y hasta el 9 de mayo de 2012.

**ARTÍCULO 4°.-** Se ordena el reintegro de los descuentos de haberes realizados a la agente Patricia Olivera de Corado como consecuencia de la aplicación de las Resoluciones revocadas por el Artículo 1° de la presente norma legal, conforme a las disposiciones de la Ley N° 271-A y su Decreto Acuerdo N° 211-1990 A.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SILVIA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 19 NOV. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1875 -MG-2021

SAN JUAN, 10 DIC. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-004255-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la ratificación de la Adenda V al Convenio ratificado por Decreto N° 0178-MG-21, suscripta en fecha 06 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y la Provincia de San Juan representada por la ex Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone.

Que en virtud de la Adenda V al referido Convenio, la Nación se compromete a transferir a la Provincia de San Juan las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación establecido en el art. 125 de la Ley 27.467, el cual ha sido prorrogado por el art. 72 de la Ley N° 27.591, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$280.000.000,00), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$87.500.000,00) correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2021, y una cuota de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CON 00/100 (\$105.000.000) correspondiente al mes de Diciembre de 2021, conforme la distribución determinada en la Resolución N° 466 de fecha 03 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que conforme al art. 3° inc g) de la Ley 814-A, la Secretaría de Tránsito y Transporte posee atribución y función de "Administrar y controlar la aplicación de los subsidios referidos al transporte público de pasajeros existentes o que se implementen en el futuro, sean estos de carácter internacional, nacional, provincial o municipal".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° Inc. 2° de la Carta Magna Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Adenda V al Convenio ratificado por Decreto N° 0178-MG-21, suscripta en fecha 06 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Articulación Interjurisdiccional Sr. Marcos César Farina, y la Provincia de San Juan representada por la ex Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, la que en copia certificada como Anexo, forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda de la citada Adenda será ejecutado conforme a la siguiente imputación:

\$ 87.500.000,00 mensual x 1 = \$ 87.500.000,00 (Octubre)

\$ 87.500.000,00 mensual x 1 = \$ 87.500.000,00 (Noviembre)

\$ 105.000.000,00 mensual x 1 = \$ 105.000.000,00 (Diciembre)



Total imputación.....\$ 280.000.000,00.  
PRESUPUESTO 2021  
INSTITUCIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 14 – FONDOS NACIONAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA  
A01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
5. TRANSFERENCIAS  
5.1 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES  
5.1.09. TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS Y EMPRESAS PRIVADAS.....\$ 280.000.000,00.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Secretaría de Tránsito y Transporte a distribuir y abonar los fondos provenientes de la Adenda que por el art. 1° se ratifica, conforme las facultades conferidas por el art. 3, inc. g) de la Ley N° 814-A.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150, inc. 2, de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 DIC. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1889 -MPyDE-2021

SAN JUAN, 10 DIC. 2021

**VISTO**

La Ley N° 1101-A, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que compete el Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 189°, inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir del día de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Señorita Gabriela Natalia Manrique, DNI N° 29.003.556, al cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado por Decreto N° 2186-MPyDE-2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase a partir del día de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor CPN Jorge Antonio Cordero, DNI N° 13.273.556, al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado por Decreto N° 0490-MPyDE-2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Federico Pablo Rojas Heredia, DNI. N° 27.639.484, al cargo de Subdirector de Regímenes Promocionales dependiente de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado por Decreto N° 484-2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Regímenes Promocionales al Dr. Federico Pablo Rojas Heredia, DNI. N° 27.639.484, dependiente de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico,

**ARTÍCULO 5°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Regímenes Promocionales al CPN. Jorge Enrique Marco Rodríguez, DNI N° 28.744.684, dependiente de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 6°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, al Señor Roberto Víctor Tibani, DNI N° 11.093.389.

**ARTÍCULO 7°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, al Arq. Jorge Alberto Rosales, DNI N° 12.665.141.

**ARTÍCULO 8°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, a la Señora Elsa Dolores Paredes, DNI N° 11.680.382.

**ARTÍCULO 9°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaria de Política Económica, al Señor Rolando Hermes Manzanelli, DNI N° 20.943.509.

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. **ARIEL LUCERO BENOSO**  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 DIC. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1761 MHF-2021

SAN JUAN, 26 NOV. 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Raúl César RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.130.796, ha presentado su renuncia, a partir del 01 de Diciembre del año en curso, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2138-MHF-2019.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 01 de Diciembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor Raúl César RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.130.796, al cargo de Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2138-MHF-2019.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 414-949-V-05

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Villafañe Porfirio Angel., solicitando Mensura de la mina "ALGARROBO I", de mineral de Cuarzo y Feldespato, en el Dpto. De Valle Fertil; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.617.856,00 y Y= 2.631.369,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94
-----------------------------------------------

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VERTICE	X	Y
L.L.	6.617.856,00	2.631.369,00

VERTICE	X	Y
1-NO	6.617.863,35	2.631.293,35
2-NE	6.617.863,35	2.631.593,35
5-SE	6.617.463,35	2.631.593,35
6-SO	6.617.463,35	2.631.293,35

**AREA COMPRENDIDA:** 12 Has.

**OBSERVACIONES:** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 2 pertenencias consignadas en Fs. 36, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Por Resolución N° 147-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

San Juan, 06 de Diciembre del 2.021. -




N° 78.228 Febrero 10-15-18 \$ 1.500.-

## **LICITACIONES**

San Juan: 15 de Febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Minería  
Secretaría de Coordinación Administrativa-Contable

### **Licitación Publica 01-2022**

LICITACION PÚBLICA **01-2022** Expte. **Nº 1100- 000036-2022**. Apertura para el día **04 de Marzo del 2022 a las 9.30 hs.** - EN SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, SITO EN CENTRO CÍVICO 2ºPISO, NÚCLEO 5 Y 6 - AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400 para la contratación de un Servicio de Instalación y Mantenimiento de un sistema interconectado de cámaras HD en vivo las 24hs. en distintos puntos estratégicos de la Provincia de San Juan, a su vez se requiere la instalación solar fotovoltaica y de la infraestructura de red ubicada en cada uno de los puntos estratégicos seleccionados, para asegurar la conectividad del sistema de monitoreo (cámara HD IP) en la Provincia de San Juan, correspondiente al periodo desde 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Valor del pliego: \$30.000,00- (pesos treinta mil) el que deberá depositarse en Cuenta destino para Garantía de Oferta Nº 600-2029566, del Banco San Juan. El Presupuesto oficial es de \$12.260.618,50 (pesos doce millones doscientos sesenta mil seiscientos dieciocho con 50/100) por diez (10) meses. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8.30HS DEL DÍA DE LA APERTURA. - CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A PARTIR DEL DÍA **17 DE FEBRERO DE 2022** - SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



C.R.N. Patricia Guameri  
SUBSECRETARIA  
Subsecretaría de Coordinación  
Administrativa Financiera  
MINISTERIO DE MINERIA

**“EXPEDIENTE N° 802-001503-2.021”**  
\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E. LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0214-HPDGR-2022.

**OBJETO:** SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO PARA DIALISIS PERITONEAL.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 03/03/2022 A LAS 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 299.955,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

San Juan: 03 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 03-2022**

**LICITACION PÚBLICA 03-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46) Expte. N.º 502- 002315-2021 09:00 Hs.**

**OBRA: "CONSTRUCCION DE LA ENI CREACION JORGE WASHINGTON",  
DEPARTAMENTO – POCITO**

**COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.**

**SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS  
SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100  
(\$38.466.212,93). -**

**GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.**

**LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **09 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).**

**VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR**

**LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -**

**CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE FEBRERO DE 2022**-**

**SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -**



San Juan: 03 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 04-2022**

LICITACION PÚBLICA **04-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46)** Expte. N.º  
**502- 002318-2021 09:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA PROVINCIA DE NEUQUEN"**, DEPARTAMENTO – SAN MARTIN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 30/100**

**(\$110.626.650,30).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **11 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE FEBRERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

## **CONVOCATORIAS**

### **Convocatoria a Asamblea**

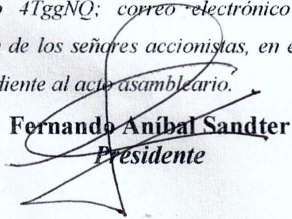
#### **RODGAR SOCIEDAD ANONIMA**

*Según lo resuelto por el directorio en fecha 10/02/2022, se convoca a los accionistas de Rodgar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de febrero de 2022 a las 12.00 horas en primera citación y 13.00 horas en segunda citación, en el domicilio de calle Las Heras 217 Sur 5º Piso "B" ciudad de San Juan a fin de considerar el siguiente Orden del Día:*

- 1. Realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.*
- 2. Consideración de la documentación correspondiente a los Ejercicios Económico cerrados al 31 de agosto 2018; 31 de agosto 2019 y 31 de agosto 2020.*
- 3. Tratamiento del Resultado de los Ejercicios considerados.*
- 4. Remuneración y consideración de la gestión del Directorio.*
- 5. Fijación del número de directores titulares y suplentes a elegir. Elección de los mismos.*
- 6. Autorización de los directores electos a lo establecido en el art. 271 de la Ley de Sociedades Comerciales.*
- 7. Elección de dos accionistas para firmar el acta.*

**Nota:** *El depósito de acciones y registro de asistencia a la asamblea se realizará de acuerdo a la tenencia accionaria. La comunicación prevista en el artículo 238º de la Ley de Sociedades; será recepcionada en el domicilio de calle Las Heras 217 Sur 5º "B" Ciudad de San Juan días hábiles de 09.00 a 13.00. Pudiendo celebrarse la asamblea en forma virtual de acuerdo a las normas vigentes de la IGPJ; se ha habilitado el sitio ZOOM ID 639 637 4275 Código 4TggNQ; correo electrónico estudiojymestre@gmail.com Encontrándose a disposición de los señores accionistas, en el mismo domicilio y horario, la documentación correspondiente al acta asambleario.*

**Fernando Anibal Sandter**  
**Presidente**



# EDICTOS JUDICIALES



OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 17 de febrero de 2022.-

BOLETIN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-03875-2021 caratulado "C/NN - HOY C/ MUÑOZ GERARDO JESUS S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO E/P DE N.L.M.O. REPRESENTADA POR D.B.G.", a fin de informarles lo resuelto en fecha 27 de diciembre del año 2021 por el Tribunal Colegiado compuesto por los Sres. Jueces de Garantías Dr. Caballero Ramón Alberto, Dr. Barbera Eugenio Maximiliano y Dr. Figuerola Rodolfo Javier: "I) HACER LUGAR AL ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO, DECLARAR LA CULPABILIDAD DEL SR. MUÑOZ GERARDO JESÚS, D.N.I. DNI N.º 20.989.784, CUYOS DEMÁS DATOS PERSONALES HAN SIDO APORTADOS EN ESTA AUDIENCIA, y en consecuencia, CONDENAR, a la pena de dieciséis (16) años de de prisión de cumplimiento efectivo, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con acceso carnal -reiterado- (Art. 119, 3º párrafo del Código Penal) en concurso ideal (Art. 54 del Código Penal) con corrupción de menores agravada por la edad de la víctima (Art. 125, 2º párrafo en función de la agravante del Código Penal) en perjuicio de la menor N.L.M.O de 12 años de edad; y Abuso Sexual con acceso carnal -tres hechos- (Art. 119, 3º párrafo del Código Penal), en concurso real (Art. 55 del del Código Penal), en perjuicio de M.R.M; en calidad de autor (Art. 45 del del Código Penal), y al pago de costas. II) **IMPONER las accesorias legales del Art 12 del Código Penal.** III) ORDENAR que el Sr. Muñoz Gerardo Jesús, cumpla la condena en el Servicio Penitenciario Provincial. IV) ORDENAR a la Oficina Judicial que una vez que se encuentre firme la presente, se realice el cómputo correspondiente. V) ORDENAR que Fiscalía comunique lo resuelto a las representantes de la víctimas con transcripción íntegra de los Arts. 12, 134, 135 y 136 del C.P.P.; VI) REGISTRASE conforme el sistema de archivo de audio y video, librense las comunicaciones correspondientes, quedando las partes notificadas en este acto."

Saluda atte.

9.19  
  
 Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grana

Fecha:  
 2022.02.17  
 13:06:22  
 -03'00'

www.jussanjuan.gov.ar | www.jussanjuan.gov.ar

Nº 3827 Febrero 18 Eximido.-

**EDICTO.-**

Juzgado Unico de Primera Instancia – Secretaría Civil, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en Autos N° 40375 "MUNICIPALIDAD DE IGLESIA C/ DORIEL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ Expropiación", comunica que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: **San Juan, Jáchal, 17 de Diciembre de 2021**. Atento lo manifestado y solicitado, conforme lo expuesto en el decreto de clausura a prueba obrante a fs.108,, póngase el expediente en los estrados del Juzgado, autorizándose su préstamo a la parte demandada "Doriel Sociedad Anónima", para que en el plazo de cinco días alegue sobre el mérito de la prueba. De conformidad a lo ordenado en la providencia de fecha 29/09/2020, la presente deberá ser publicada por edictos por el término de dos día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante.-**

Dra. MARÍA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL



Id. de documento: 0000517919

Poder Judicial de San Juan

Presentado por RICARDO MARCELO DRAGONETTI - CUIT: 20168651717

Recibido 28/12/2021 20:19:06 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal

N° 78.445 Febrero 17-18 \$ 500.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N°5846 "WAISMAN NAGELKOP EMILIANO-CONCURSO PREVENTIVO-(HOY QUIEBRA INDIRECTA) "** ha dictado la siguiente resolución: SAN JUAN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020....."**RESUELVO: I-** Declarar la quiebra indirecta de **WAISMAN NAGELKOP EMILIANO, CUIT N° 20-35922581-5. ... Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese.**Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez".

**El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 10 de febrero de 2022.-**



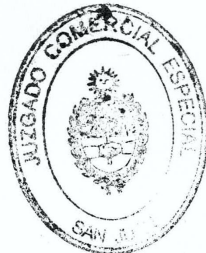
  
**JAVIER ANTONIO VAZQUEZ**  
**JUEZ**

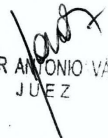
## **REMATES**

### **EDICTO DE REMATE**

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos N° 6003, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VERA LEANDRO OMAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 2 de Marzo de 2022 a las 10,00 hs., el automotor Dominio AA496SZ, Marca Renault Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo CLIO MIO 5P CONFORT, Motor Marca Renault N° D4FG728Q252601, Chasis Marca Renault N° 8A1BB2U01HL492720, Año 2016, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$750.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$67.035,18 hasta Dic/2021.- Multas: \$2.934.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Publiquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 dias.-San Juan, <sup>29</sup> de Diciembre de 2021.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-

  
María Agustina Sánchez Guimaraes  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA



  
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ  
JUEZ

N° 78.452 Febrero 18/22 \$ 1.180.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, en Autos Nº 30.315 caratulado: **CM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** s/inscripción de instrumento constitutivo, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de CM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.: **Socio:** CLAUDIO MARCELO MONTAÑO DNI 23.029.091, CUIT 20-23029091-2, argentino, de estado civil casado, nacido el 01/03/1973, domiciliado en Juan XXII S/N, Barrio Patiño, Media Agua, Sarmiento, Prov. de San Juan, de profesión Comerciante, **Fecha de Constitución:** 09 de diciembre del año 2021 y acta complementaria de fecha 03 de febrero de 2022. **Denominación:** CM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. **Domicilio:** Juan XXII S/N, Barrio Patiño, Media Agua, Sarmiento, Prov. de San Juan. Duración: 99 años a partir de su constitución. **Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) - Servicios de Construcción: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar y financiar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales de todo tipo de obra de ingeniería pública y privada; realizar urbanizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales, realizar peritajes, obras catastrales; trabajos y/o estudios topográficos en general; suministrar mano de obra simple y especializada, mantenimiento de edificios públicos y privados; realizar instalaciones eléctricas, distribución eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, redes de media y/o alta tensión y su mantenimiento; reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, obras hidráulicas, construcciones y trabajos viales en general; redes de cloacas, alcantarillados y agua potable, realización de proyectos y obras y otros relacionados con domótica y energías alternativas. b) - Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías, relacionados con los ítems anteriores,



  
AMALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

para su posterior utilización, reventa, transformación o industrialización.  
**Capital Social:** \$200.000. **Administración y uso de la firma social:** a cargo del Socio CLAUDIO MARCELO MONTAÑO DNI 23.029.091, CUIT 20-23029091-2 designado como Administrador Titular, y de la Sra. ROSA ELENA VILLEGAS, DNI 22.749.642, CUIT 27-22749642-3, designada como Administrador Suplente. **Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de julio de cada año.

San Juan, 11 de febrero de 2022.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.375 caratulados: "HOGAR SALUD S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó publicar por el término de un día en el Boletín Oficial, los temas resueltos en reunión de socios N° 3, de fecha 14/01/2022:

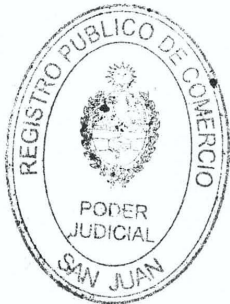
**a)** El socio Sr. Franco Baistrocchi Pesado, CUIT 20-29083295-1, cede la totalidad de sesenta (60) cuotas sociales a favor de la Sra. **María Noel Cattaneo**, CUIT 27-30688365-3, mayor de edad, argentina, casada, Lic. en Economía, con domicilio en Mendoza esquina calle 8, B° Prados del Sur, Lote "25", Pocito, San Juan.

**b)** La socia Silvina Estela Farina cede quince (15) cuotas sociales a favor de la Sra. **María Noel Cattaneo**, CUIT 27-30688365-3.

**c)** designa como Gerente a la Sra. **María Noel Cattaneo**, CUIT 27-30688365-3.

Asimismo se modifica la cláusula sexta, quedando redactada de la siguiente manera:

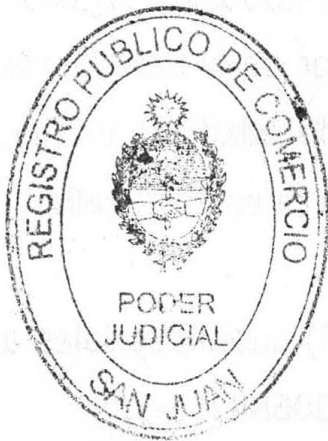
**"CLAUSULA SEXTA - CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) representado por cien (150) cuotas iguales de Pesos mil (\$ 1.000) cada una, y que los socios suscriben en las siguientes proporciones: a) la Sra. SILVINA ESTELA FARINA, la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas representativas de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y b) la socia MARIA NOEL CATTANEO, setenta y cinco (75) cuotas representativas de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). La integración se realiza en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción. Cuando el giro comercial de la actividad lo requiera,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

podrá aumentarse el capital suscrito con el voto favorable de más de la mitad del capital social en reunión de socios, la cual determinará el monto y el plazo para la suscripción e integración, en proporción a la tenencia existente al momento de la decisión del aumento.

San Juan, 14 de febrero de 2022.-



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro de Comercio, Autos: "ECO TRANS S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas- Modificación de Contrato", CUIT 30-70896966-0, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Acta del 26/10/2021, donde Francisco Ciro Bernardini Squartini, cede a BERNARDINI ORLANDO CIRO, DNI 8.369.441, C.U.I.T. 20-08369441-7, nacido el 30/06/1951, argentino, viudo, profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza 3325 norte, Chimbass, San Juan, 300 cuotas sociales, y a Orlando Sebastian Domingo Bernardini Squartini, 825 cuotas sociales. Se modifican: cláusula segunda, quinta, y sexta:

**SEGUNDA:** Duración: El término de vigencia del Contrato Social, se fija en noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción y prórroga en el Registro Público de Comercio".

**QUINTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30.000), representado por tres mil (3.000) cuotas sociales de Pesos diez (\$10) cada una.- El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, de la siguiente manera: Orlando Sebastian Domingo Bernardini Squartini, dos mil setecientas (2.700) cuotas sociales, equivalentes a Pesos veintisiete mil (\$27.000); y Bernardini Orlando Ciro, trescientos (300) cuotas sociales, equivalentes a Pesos tres mil (\$3.000).-

**SEXTA:** CAPITA. SUSCRIPCION. El Capital Social se encuentra totalmente suscripto en integrado.-

Se designa socio Gerente, a **BERNARDINI SQUARTINI ORLANDO SEBASTIAN DOMINGO**, CUIT 23-24948047-9.

San Juan, 09 de febrero de 2022



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial en Autos N° 30.410 caratulados, "GONZALEZ GONZALEZ S.A. S/ I. DIRECTORIO", se hace saber que conforme lo resuelto en Acta de Directorio de fecha 18/11/2021 y Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 22 de noviembre de 2021, el Directorio de GONZALEZ GONZALEZ S.A. (CUIT 30-70079586-8) se encuentra integrado por las siguientes personas:

Director Titular: José Luis González, (CUIT 20-18136664-9), y Director Suplente: María Cristina Gonzalez (CUIT 27-21610014-5).

San Juan, 16 de febrero de 2022.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO JUDICIAL. -

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SAN JUAN, publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local , autos n° 172.120, caratulados: “**LOPEZ, GUSTAVO HERNAN s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO**”, cita y emplaza a la titular registral **SRA. RAMONA EUFEMIA SORIA DE RAMIREZ**, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble de 468,44 m2, según plano para tramitar posesión N° 01-30893/2019, visado para trámite judicial el 18/02/21- emplazado sobre la NC 0160-680320, con Matricula Registral N° 11914, F°14, T°112, Año 1974, sito en calle Mayor de Pineda 1420 – sur – Capital, y con los siguientes linderos: Norte: con parcela NC N° 0160-690330, ptos. 2-3, mide 33,21 mts., Sur: con parcela NC N° 0160-660320, ptos. 6-1, mide 42,55 mts; Este: con parcela NC N° 0160-670390, ptos. 5-6, mide 10,71 mts; Oeste: calle Mayor de Pineda, ptos. 1-2 mide 11,86 mts., para que, en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se designara defensor oficial. San Juan, 21 de diciembre de 2021 - Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina - Juez. -



*Dra. Andrea Pereyra*  
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000538648

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIA ELENA MOLINA JAIME - CUIT: 27262872233

Recibido 11/02/2022 02:11:35 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)  
Quinto Juzgado Civil

N° 78.449 Febrero 18-21 \$ 800.-

## SUCESORIOS

### - EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. VALLES DE MOLINA CLARA DEL VALLE, D.N.I. N° 2.332.304, MOLINA ADRIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 20.462.093 y MOLINA JUAN PANTALEON, D.N.I. N° 3.160.927**, en autos N° 180279, caratulados: "VALLES DE MOLINA CLARA DEL VALLE , MOLINA ADRIANA DEL VALLE Y MOLINA JUAN PANTALEON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dra. Ma. Valeria Pereyra*  
PROSECRETARIA

N° 78.455 Febrero 18/22 \$ 100.-

### EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ DANTE OSCAR D.N.I. 17.218.378 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180647, CARATULADOS "GOMEZ DANTE OSCAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de febrero de 2022.



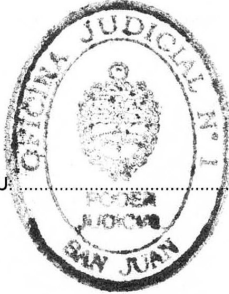
*M.C. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES*  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.454 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. HEREDIA CATTADORI LETICIA SUSANA, DNI. N° 14.457.819.**, en autos N° 180212, caratulados: "HEREDIA CATTADORI LETICIA SUSANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU: .....

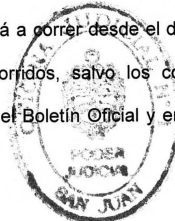


FIRMA: .....  
 SELLO: .....  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.453 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. BETTY ORTIZ DNI 00.629.978 y LIBORIO ANGEL CANGIALOSI DNI 3.161.249** en autos N° 180564, caratulados: "ORTIZ BETTY Y CANGIALOSI LIBORIO ANGEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 155.072)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.



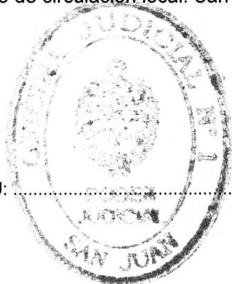
.....  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.448 Febrero 18/22 \$ 100.-

- **EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. MARCUZZI ARRIGO, DNI. N°93.435.071, CED. EXT.N°54944 y LIMERUTTI DORA ADELA, DNI.N° 3.568.903.**, en autos N° 180509, caratulados: "MARCUIZZI ARRIGO Y LIMERUTTI DORA ADELA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: .....

OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.451 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RAMIREZ NÉLIDA MARTHA, D.N.I. N°: 4.189.938.**, en autos N° 175148, caratulados: "RAMIREZ MARTHA NELIDA S/ Sucesorio (conex. con exp. 172382)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

  
SELICHA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

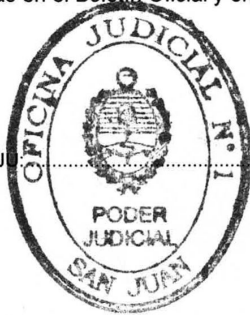
N° 78.450 Febrero 18/22 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BAZAN ROSA BENITA, D.N.I. N°: 10.296.507**, en autos N° 180084, caratulados: "BAZAN ROSA BENITA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 178.186)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJA



FIRMA:

SELLO:

*ANA M. BASUALDO*  
 ABOGADA - SECRETARIA  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJA CIVIL N.º 1

N° 78.446 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN ANTONIO ABALLAY, D.N.I. N° 7.947.907** en autos N° 180676, caratulados: "ABALLAY JUAN ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJA:



FIRMA:

SELLO:

*Dra. MARIA EUGENIA GIL*  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.462 Febrero 18/22 \$ 100.-

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AUMADA OFELIA PRESENTACION D.N.I. 4.189013 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°131576, CARATULADOS "AUMADA OFELIA PRESENTACION S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de diciembre de 2021.



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO  
LITIGAZADA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ZATTA SEGUNDO CONSTANTE, DNI.N°6.752.479**, en autos N° 179879, caratulados: "ZATTA SEGUNDO CONSTANTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

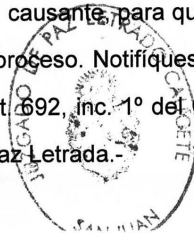
FIRMA: .....

 SELLO: .....  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.461 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete en autos 32857-B, caratulados: "FERNANDEZ ANTONIO TOMAS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 18 de mayo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



 Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA  
 JUEZ DE PAZ LETRADO  
 DE CAUCETE

N° 78.460 Febrero 18/22 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

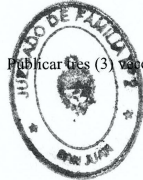
El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN AQUILES MERELES D.N.I. N° 6.765.141 en **Autos N° 15970/2021 MERELES JUAN AQUILES S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 2 de febrero de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

## EDICTO

El Segundo Juzgado de Familia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adela Uñac LC 8.091.917 para que hagan valer sus derechos en autos n° 80.434/C "Uñac, Adela –sucesorio -Conex. 17024/C". San Juan, 3 de Septiembre de 2021.



Publicar tres (3) veces en Boletín Oficial y diario local.

*[Handwritten Signature]*  
Dña. SANDRA GUTIERREZ  
SECRETARIA



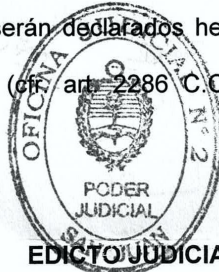
Id. de documento: 0000392761

Poder Judicial de San Juan  
Presentado por RICARDO RONALD LLOVERAS - CUIT: 20240911788  
Recibido 06/09/2021 19:42:24 en Mesa de Entrada de Familia  
Segundo Juzgado de Familia

N° 78.420 Febrero 16/18 \$ 100.-

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOYA MIGUEL ANGEL D.N.I. 6.765.894 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179824, CARATULADOS "MOYA MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cf. art. 2286 C.C y.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



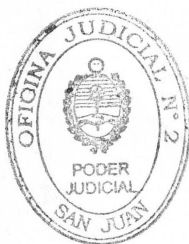
EDICTO JUDICIAL

*[Handwritten Signature]*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.416 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ANDREU MARIA JOSEFA D.N.I. 5.797.556 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180363, CARATULADOS "ANDREU MARIA JOSEFA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.



MARIA SOLEDAD VARGAS  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.415 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN OSCAR GAMBOA D.N.I. N° 6754312 Y BIENVENIDA DEL ROSARIO BARRAZA D.N.I. N° 3323054** en autos N° 180418, caratulados: "GAMBOA JUAN OSCAR Y BARRAZA BIENVENIDA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de diciembre de 2021.



FIRMA:

SELLO: SILVANA MORALES  
DEPENDIENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.411 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BENAVIDEZ ENRIQUE OMAR D.N.I. 17.865.616 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179750, CARATULADOS "BENAVIDEZ ENRIQUE OMAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de febrero de 2022.

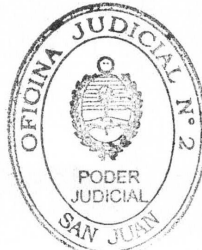


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.418 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KOVALSKY VICTOR ZUSMAN D.N.I. 7.943.320 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178789, CARATULADOS "KOVALSKY VICTOR ZUSMAN S/ Sucesorio (99497 // cuerda floja)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.



MARIA SOLEDAD VARGAS  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.417 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JULIO CEREZO, D.N.I. N° 4948239** en autos N° 180578, caratulados: "CEREZO JULIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA: .....

SELLO: .....

*ANA M. BASTUÁLDO*  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.407 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **DAMIANI OSVALDO ANTONIO D.N.I. 11.118.107** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180388, CARATULADOS "DAMIANI OSVALDO ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.



*MARIA SOLEDAD VARGAS*  
FIRMA AUTOGRAFICA

N° 78.406 Febrero 16/18 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTROS EDUARDO JESUS D.N.I. 12.408.121 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179693, CARATULADOS "CASTROS EDUARDO JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO LAYLA CÁNDARIS  
ADMINISTRADOR  
OFIJO CIVIL N° 2

N° 78.408 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LOPEZ GRACIELA ELENA, DNI. N°:13.893.103.**, en autos N° 180868, caratulados: "LOPEZ GRACIELA ELENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N.° 1-

N° 78.409 Febrero 16/18 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BLANCO CARLOS MARIO, D.N.I. N° 7.950.905 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°181000, CARATULADOS "BLANCO CARLOS MARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de febrero de 2022.



*Viviana Temis Costantini*  
ABOGADA  
PROSECRETARIA AUXILIAR  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.444 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARRIZO MIRNA ESTHER D.N.I. 1.761.555 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176755, CARATULADOS "TOLEDO SEGUNDINO SALVADOR Y CARRIZO MIRNA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.

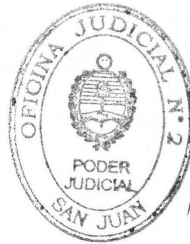


*Maria Soledad Vargas*  
MARIA SOLEDAD VARGAS  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.443 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARANCIBIA ADOLFO SIPRIANO D.N.I. 6.729.339 y GODOY BELIA ELSA D.N.I. 630.580 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°167851, CARATULADOS "ARANCIBIA ADOLFO SIPRIANO Y GODOY BELIA ELSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.440 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LACIAR RAMON BUENAVENTURA D.N.I. 6.747.826 y MASMAN AMELIA ELVA D.N.I. 1.058.941 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180780, CARATULADOS "LACIAR RAMON BUENAVENTURA Y MASMAN AMELIA ELVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.

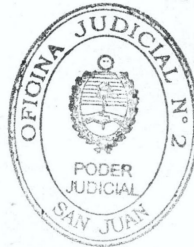


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.438 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MASUELLI ROLANDO WALTER D.N.I. 14.457.716 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178436, CARATULADOS "MASUELLI ROLANDO WALTER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 9 de febrero de 2022.



**Dr. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES**  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.439 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. LEONARDO PEDRO MARCUZZI D.N.I. N°: 6.728.784 y LEONOR RECIO, D.N.I. N°: 8.063.216 en autos N° 180763, caratulados: "MARCUIZZI LEONARDO PEDRO Y RECIO LEONOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

**SILVANA MORALES**  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 78.436 Febrero 17/21 \$100.-



Sr. DANIEL LOPEZ , D.N.I. N°:7.936.032 .

**EDICTO**

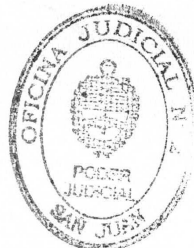
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DANIEL LOPEZ , D.N.I. N°:7.936.032** . en autos N° 180393, caratulados: "LOPEZ DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.

ANA M. BASCALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 78.434 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LIROLA, NICOLAS JOSE D.N.I. 39.007.446 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180515, CARATULADOS "LIROLA NICOLAS JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de febrero de 2022.



LIC. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
ADMINISTRADOR  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.432 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.**

**MEDINA NIDIA INES, D.N.I. N°: 6.022.158.**, en autos N° 179757, caratulados: "MEDINA NIDIA INES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
SELLO: .....  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.430 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. NELLY BIOLETA PEREZ DNI 1.586.023** en autos N° 180724, caratulados: "PEREZ NELLY BIOLETA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2022.

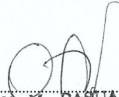
  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.431 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. SOSA FRANCISCO DE LOS SANTOS, DNI. N°3.103.225 Y CASTRO FRANCISCO PETRONA, DNI. N°2.259.682.**, en autos N° 180689, caratulados: "SOSA FRANCISCO DE LOS SANTOS Y CASTRO FRANCISCA PETRONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.



FIRMA:   
 SELLO: ANA M. BASUALDO  
 ABOGADA. SECRETARIA  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 78.427 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANSILLA BEATRIZ EMILIA D.N.I. 4.516.961 y CAMARGO MARIO MARTIN D.N.I. 6.756.826 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179988, CARATULADOS "MANSILLA BEATRIZ EMILIA Y CAMARGO MARIO MARTIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2022.



  
 Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES  
 ADMINISTRADOR  
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.424 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. NERI FLORES, D.N.I. N° 0.630.796** en autos N° 180399, caratulados: "FLORES NERI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

N° 78.429 Febrero 17/21 \$100.-

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42775 "VARELA, ALBERTO EDUARDO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Varela, Alberto Eduardo, D.N.I. N° 8.328.311**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 23 de noviembre de 2021.

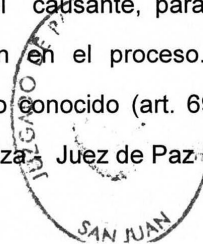
  
Dra. PATRICIA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL

N° 78.425 Febrero 17/21 \$100.-



## EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33545-B, caratulados: "CARMONA NEMECIO AGUSTIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 21 de diciembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

Nº 78.247 Febrero 17/21 \$100.-



## EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ARMADA JORGE LUIS Doc. ident. Nº 22.957.732** en autos Nº 4942/21, caratulados ARMADA JORGE LUIS ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ) . SAN JUAN, 8 de febrero de 2022.-



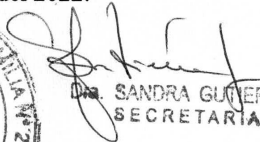
Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 78.246 Febrero 17/21 \$100.-

## EDICTOS

El SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, de SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y /o acreedores, de JESUS LUNCIDA VERON DE CALDERON L.C. N°8.070.627 a estar a derecho, en el plazo de treinta días, en AUTOS N° 92617/C caratulados "VERON DE CALDERON, JESUS LUCINDA - Declaratoria de Herederos" Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local. San Juan, 14 de febrero del 2022.



  
Dra. SANDRA GUZMÁN  
SECRETARIA



Id. de documento: 0000543396

Poder Judicial de San Juan

Presentado por OSCAR OSVALDO BLANCO GENEST - CUIT: 20083277794

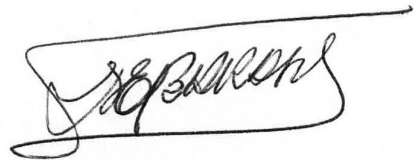
Recibido 15/02/2022 13:37:55 en Mesa de Entrada de Familia

Segundo Juzgado de Familia

N° 78.437 Febrero 17/21 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOFRE, RAMONA OFELIA D.N.I. N°F2.874.814 en **Autos N° 16092/2021 JOFRE RAMONA OFELIA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 3 de febrero de 2022.-



Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

### EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 42563 caratulados "ALANIZ, FRANCISCO BENITO y CASTRO, RAMONA REINA S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sr. Alaniz, Francisco Benito, D.U. N° 6.769.023 y la Sra. Castro, Ramona Reina, D.U. N° 4.196.111. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 28 de diciembre de 2021.-



Dr. Gustavo Marcelo Benítez  
PROSECRETARIO

N° 3852 Febrero 17/24 Eximido.-

#### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	5.250,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>5.250,00</b>

17-02-22